

Tad de Loxoa un maestro de aquel Gremio de  
fabrica de Paños Catorceños y Reconocido con  
asistencia de los D<sup>os</sup> Veceros que esta Villa  
se nombra y glade uncomisario que nom  
bra esta Villa, y el Sindico q<sup>u</sup>al, hallando  
contra dei, lo se por libros y lo que contra  
ella, proceda en Justicia y que continuen  
el uso de fabrica como examinados en  
este año gremio y quedos fabricantes de nu  
cias. Este año en quarto de febrero con  
sultando esta Villa contra Incomunicacion  
dependencia a D<sup>ni</sup> M<sup>o</sup> y Señores de V<sup>ta</sup> R<sup>ta</sup>  
Supremo Consejo de Castilla por mano de  
los Señores fiscales y otros qualquiera  
vicio Criminal que combenga dando aviso  
al efecto de esta villa para que se de a la villa  
de lo que ocurre en este a sup<sup>o</sup> y parat<sup>o</sup>  
no sea comision a los Señores D<sup>ni</sup> Pedro  
Antonio Maxim y D<sup>ni</sup> Celestino Carr<sup>a</sup> con  
de las facultades y ampliasiones que com  
benegar y para lo gata que se fueran en este  
adunpto se libre lo necesario de Cauas de  
propio con calidad de n<sup>o</sup> de n<sup>o</sup> y para  
ello se pare recado a los Señores de que se  
compone supunta; y el presente se que se  
testimonios a la letra de este Decreto el que se  
imporare contra Licencia autor

Contra que recado de Ayuntamiento que se mandaron de que  
de no doy fee = *Carta de notoriedad el cumplimiento de lo que*  
max de pecho y pagar el segundo de

*Señal de Pedro...* *Don Pedro...*  
D<sup>ni</sup> Alonso...

